

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUTISTAS DE OSORNO.

En Osorno, a **29 ABR. 2015** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde, don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don **JUAN REYES GUAJARDO**, Presidente del Centro de Rehabilitación de Autistas de Osorno, Cedula Nacional de Identidad I [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el interés común, abiertas y gratuitas para la comunidad.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas con el interés común, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con Id Doc N°509037 con fecha 07.04.2015, **del Centro de Rehabilitación de Autistas de Osorno**, se les facilitará lo siguiente:

- A. **ALBERGUE DEL HOTEL DEPORTIVO DE LA VILLA OLIMPICA, PARA LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE AGOSTO DE 2015, HACIENDO ARRIBO A LAS 09:00 HRS. DEL DIA 27 DE AGOSTO Y RETIRANDOSE DE LAS DEPENDENCIAS EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2015, EN LA JORNADA DE LA MAÑANA.**
- B. **SALA DE CONFERENCIAS LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE AGOSTO DE 2015 CON DATA, TELÓN Y AMPLIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR CONFERENCIAS, A QUIENES PARTICIPARAN EN EL CONGRESO PARA CONFORMAR LA DIRECTIVA NACIONAL DE VUESTRA INSTITUCIÓN.**

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se menciona, según disponibilidad del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUTISTAS DE OSORNO, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, se les otorgará el **100% de auspicio municipal** (Hotel Deportivo Y Sala Conferencias), según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N°99 de fecha 29 de Octubre de 2014. Sin embargo, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUTISTAS DE OSORNO, hará un aporte voluntario de \$100.000.- (Cien mil pesos) a la Ilustre Municipalidad, por concepto de cubrir gastos básicos. Por lo anterior, **EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUTISTAS DE OSORNO**, para ser efectivo el aporte, el representante deberá dirigirse al **Albergue Villa Olímpica** de Osorno ubicado en Pilauco s/n, con el Sr. Marcos Bernier para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

57605

**SEPTIMO:** EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUTISTAS DE OSORNO, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Albergue de la Villa Olímpica. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

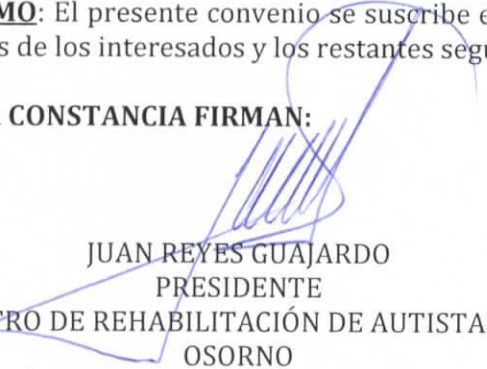
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Departamento Deportes Municipalidad de Osorno.**

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
JUAN REYES GUAJARDO  
PRESIDENTE  
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUTISTAS DE  
OSORNO

  
  
JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/aos

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDECO
- Depto. Deportes
- Villa Olímpica
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

## CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD A LA SOLICITUD CON IDOC N°509037, DE FECHA 07.04.2015, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUSTISTAS DE OSORNO, ESCUELA TALLER BERNARD RIMLAND, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, SR. JUAN REYES GUAJARDO, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

HOTEL DEPORTIVO MARIA GALLARDO, CON ALOJAMIENTO PARA 25 PERSONAS, LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE AGOSTO DE 2015 Y SALA DE CONFERENCIAS, CON DATA, TELÓN Y AMPLIFICACIÓN, PARA LOS DIAS ANTES MENCIONADOS, CONTANDO CON EL 100% DE AUSPICIO MUNICIPAL, POR LO QUE LA ORGANIZACIÓN HARÁ UN APOORTE VOLUNTARIO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO DE \$100.000.- (CIEN MIL PESOS).

2.- EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE AUSTISTAS DE OSORNO, ESCUELA TALLER BERNARD RIMLAND, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PEÑALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

RUT:                       
JUAN CEDIN REYES GUAJARDO

Autorizo la(s) firma(s)  
que antecede(n)  
en la calidad que  
  
OSORNO 23 ABR 2015  
  
comparece(n) quien  
leyó, firmó y ratificó  
ante mi

